



Secretaría Juzgado Promiscuo Municipal De Macanal Boyacá
Macanal, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Pase al despacho: en la fecha entra al despacho el presente asunto, informando que se recibió memorial del apoderado judicial de la parte actora solicitando emplazamiento de una de las demandadas. Para que el señor juez provea


MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACANAL
BOYACÁ**

Macanal, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Referencia: VERBAL - PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL DERECHO DE DOMINIO
Rad No. 154254089001-2018-00014-00
Demandante: PEDRO ANTONIO CASTAÑEDA TOLOZA Y JOSÉ ALFONSO CASTAÑEDA
Demandado: DAVID CASTAÑEDA, FLORINDA CASTAÑEDA, PEDRO ANTONIO CASTAÑEDA, JUAN RAMÓN CASTAÑEDA FIGUEREDO, JUSTINIANO ROA MONROY Y VIRGILIO VECERRA PÉREZ, y PERSONAS INDETERMINADAS.

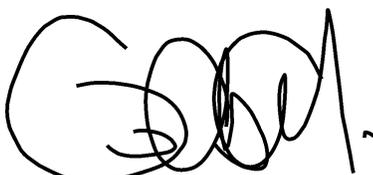
Por se procedente y atendiendo a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora vista a folios 154 y 155 del paginario, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Se ORDENA el EMPLAZAMIENTO para la notificación personal de la demandada **GLORIA ESTELA ROA VARGAS C.C. 52.061.921** conforme a lo motivado. Para los efectos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5º Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, **y el artículo 10 del decreto 806 de 2020**, se ordena la **inclusión de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas** en el Sistema para la Gestión de Procesos Judiciales en línea Justicia XXI Web – TYBA, en los términos y por el tiempo indicado en las normas citadas. Por secretaría dese cumplimiento.

Si comparece la citada al proceso, procédase a notificar personalmente el auto admisorio y córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días. En el evento que no comparezca, se procederá a designar curador *ad-Litem* para que la represente en la etapa procesal correspondiente, a quien se le notificará personalmente esta providencia y el auto admisorio corriéndose traslado de la demanda por el término legal de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE.


GERMÁN CONTRERAS GRANADOS
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACANAL
BOYACÁ**

La providencia anterior se notifica por inclusión en el estado **TYBA No. 17 del 21 de AGOSTO de 2020**, siendo las 8:00 am.


MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario